



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO III – N°78  
Río Tercero (Cba.), 21 de ABRIL de 2009  
E-mail: [gobierno@riotercero.gov.ar](mailto:gobierno@riotercero.gov.ar)

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 16 de abril de 2009

**ORDENANZA N° Or 3086/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que se presentara por ante el Departamento Ejecutivo Municipal el Sr. Alberto Manuel Ludueña Barale, solicitando se le otorgara en arrendamiento una fracción rural de propiedad municipal, para afectarla a cultivo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la presentación fue espontánea y no respondiendo a convocatoria efectuada por área municipal.  
Que el predio fue adquirido por el Municipio en mayor superficie, para ser destinado a depósito y/o enterramiento de residuos, conservándose una fracción aproximada de 15 Ha. sin uso en la actualidad.  
Que analizada la propuesta por los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, se consideró viable dar curso positivo, afectando lo recaudado al apoyo de planes de viviendas municipales y/o programas que se desarrollen para aportar materiales para la construcción de viviendas de familias con reducidos ingresos económicos, como ejemplo el actual Programa FOMUVI.  
Que de esta forma, un bien municipal que se encontraba sin generar recursos directos, proveerá fondos para fines sociales primordiales para el Gobierno Municipal.  
Que el valor del arrendamiento se ajusta a los valores promedios de la zona, pudiendo ser ajustado en el tiempo.  
Que conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, artículo 69°, debe dictarse Ordenanza particular.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO  
TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** RATIFÍCASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Contrato de Arrendamiento Rural suscripto con el Sr. Alberto Manuel LUDUEÑA BARALE, D.N.I. N° 25.082.298, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2°)-** Los ingresos serán imputados a la Partida 1.1.2.08) Eventuales e Imprevistos de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, con afectación exclusiva a planes de viviendas municipales y/o programas que se desarrollen para aportar materiales para la construcción de viviendas de familias con reducidos ingresos económicos.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-  
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.  
Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.  
Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.  
Promulgada por Decreto N°471/2009 de fecha 21.04.2009.-

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RURAL**

En la ciudad de Río Tercero a diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2008, entre la Municipalidad de Río Tercero, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Luis A. BROUWER DE KONING, la Secretaria de Gobierno, Coordinación y Desarrollo Local Lic. Mariana GONZALEZ, LA Secretaria de Hacienda Tca. Beatriz FERREYRA, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Viviendas Ing. Eduardo QUIROGA y el Secretario de Servicios Públicos Sr. Horacio PICATTO, constituyendo domicilio en la calle Alsina y Alberdi en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra el Sr. Alberto Manuel LUDUEÑA BARALE DNI N°25.082.298, con domicilio en Río Quillín 1087 Barrio Sarmiento de esta ciudad, en adelante EL ARRENDATARIO, convienen en celebrar de común acuerdo, el presente "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RURAL" que se registrará en lo general por las previsiones de la Ley N°13.246 y sus modificatorias por Ley N°22.298; y por las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD cede en arrendamiento rural a EL ARRENDATARIO, una fracción de terreno de campo de su propiedad, situada en Departamento Tercero Arriba; de la Provincia de Córdoba, a once (11) kilómetros aproximados de la ciudad de Río Tercero; para ser destinados a la explotación agrícola, mediante el uso de técnicas llamadas de "siembra directa"; intercalando soja, maíz o sorgo como cultivos de rotación y parte de trigo a modo de complemento para la cobertura. La cantidad de hectáreas a los fines del presente arrendamiento y para el cálculo de su precio es de 15 hectáreas 136 m2. De producirse prórroga del contrato, la superficie locada será de 14 hectáreas 324 m2.

**SEGUNDA:** El presente contrato de arrendamiento rural tendrá vigencia a partir de la fecha del presente y hasta el 31.05.2009, con opción a prórroga por un (1) año por exclusiva decisión de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose EL ARRENDATARIO a restituir el inmueble rural objeto de arrendamiento en la fecha fijada totalmente libre de ocupantes y/o cosas puestas por él o que de él dependan, en condiciones aptas para el laboreo, pactándose una multa de 0,5% del valor anual del arrendamiento por cada día de atraso. Para el caso que LA MUNICIPALIDAD decidiese arrendar nuevamente el inmueble descrito a su vencimiento, EL ARRENDATARIO gozará del Derecho de Preferencia frente a terceros, con la sola obligación para las partes de comunicarse en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días.

**TERCERA:** Durante todo el término de vigencia de este contrato de arrendamiento rural EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de evitar la degradación de la tierra, efectuando la

rotación de los cultivos; también resulta de su obligación abonar la tierra con productos químicos aptos y adecuados a los fines de su fertilización, a partir del comienzo de vigencia de este contrato. Debe realizar una ordenada canalización de agua que ingrese a los fines de evitar mayor erosión y desgaste del suelo. El incumplimiento de las obligaciones, se determina como causa de desalojo.

**CUARTA:** El precio del arrendamiento rural por el periodo 19.12.2008 al 31.05.2009, se establece en la cantidad de seis (6) quintales de soja por hectárea. Se abonará por dicho periodo, del 1 al 10 del mes de julio, en efectivo. Para el caso de incumplimiento de pago por los periodos y tiempos convenidos, EL ARRENDATARIO deberá abonar un interés del 0.5% sobre el precio anual adeudado, por cada día de atraso.

**QUINTA:** Es obligación del ARRENDATARIO efectuar la explotación agrícola conforme a los principios y normas agrarias, acordándosele a LA MUNICIPALIDAD facultades plenas de inspección, y en su caso, de oposición, frente a toda acción u omisión, imprudencia o irreservancia que desnaturalice y/o degrade el recurso natural del suelo que resulte imputable a la acción u omisión del ARRENDATARIO. Para el caso de explotarse inadecuadamente, LA MUNICIPALIDAD podrá exigir el inmediato desalojo, con más el reclamo por daños y perjuicios.

**SEXTA:** Queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO cualquier género de transferencia, cesión, sublocación u ocupación por terceros, etc. del presente contrato, fuere total o parcial, verbal o escrita, onerosa o gratuita, directa o indirecta, con personas físicas o jurídicas, fueren públicas o privadas; accidental, temporario, permanente; bajo causal expresa de desalojo, con más el reclamo por daños y perjuicios.

**SÉPTIMA:** EL ARRENDATARIO tiene expresamente prohibido ingresar por sí o por terceros a su cargo, al resto de la propiedad de LA MUNICIPALIDAD, como así instalarse en forma permanente en forma personal o con su grupo familiar en el predio locado, siendo su

incumplimiento considerado falta grave y causal de rescisión sin necesidad de notificación previa.

**OCTAVA:** Son a cargo del ARRENDATARIO todos los gastos de insumos, maquinarias, seguros, aportes, pago de impuestos y personal necesarias para el cometido del objeto de la presente.

**NOVENA:** El presente se suscribe ad referendum del Concejo Deliberante. La falta del mismo, implicará la caducidad del presente, obligándose el ARRENDATARIO a la restitución del predio al 31.05.2009, sin derecho a reclamo de indemnización alguna, debiendo abonar a LA MUNICIPALIDAD el valor locativo pactado.

**DÉCIMA:** Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente Contrato, por cualquier causa que lo motive, con notificación fehaciente a la otra parte de 30 (treinta) días de anticipación, sin que esto genere derecho a reclamo de indemnización alguna, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a permitir al ARRENDATARIO permanecer en posesión del bien hasta la cosecha de lo sembrado.

**UNDÉCIMA:** El ARRENDATARIO libera expresamente a LA MUNICIPALIDAD de cualquier reclamo por accidentes o pérdidas que pudieran sufrir cosas, personas o sus dependientes.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluido el Federal, constituyendo las partes domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, ya sean judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha referidos.

SRA. BEATRIZ FERREYRA  
SEC. DE ECONOMÍA

LIC. MARILYN A. GONZALEZ  
SEC. DE GOBIERNO COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

ING. EDUARDO QUIROGA  
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS

SR. HORACIO PICATTO  
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO  
INTENDENCIA

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

Alberto H. Lindero

SRA. BEATRIZ FERREYRA  
SEC. DE ECONOMÍA

LIC. MARILYN A. GONZALEZ  
SEC. DE GOBIERNO COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL

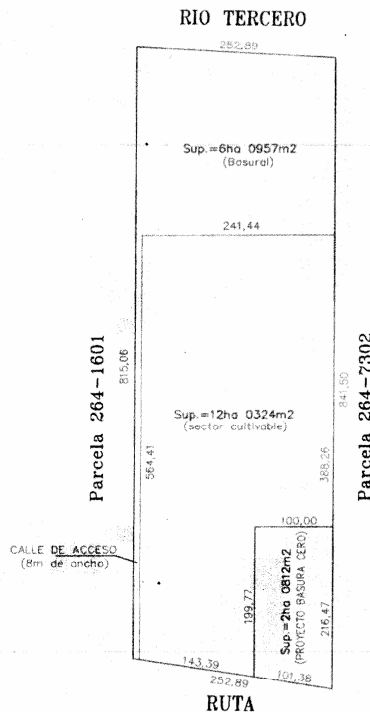
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO  
INTENDENCIA

DR. LUIS A. BROUWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

ING. EDUARDO QUIROGA  
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS

SR. HORACIO PICATTO  
SEC. DE SERVICIOS PÚBLICOS

Alberto H. Lindero



Escala=1:5000

Municipalidad De Río Tercero  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

PLANO:  
**RELEVAMIENTO PREDIO BASURAL**

ELABOR: H. SANCHEZ  
TEMPORARIA: Agrim. Horacio SANCHEZ  
PROYECTO:

FECHA: 19/02/09

RIO

Las medidas lineales son en metros. La Superficie del PROYECTO BASURAL CERVO, pueden variar pero no la Superficie que es de aproximadamente DOS hectáreas.

TERCERO, 16 de abril de 2009  
**ORDENANZA N° Or**

**3087/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda, solicita ampliar el artículo 9º de la Ordenanza N° Or. 3061/2008-C.D.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fija la contribución por mejoras a abonar por la obra de base granular y carpeta asfáltica en la calle Juan Bautista Ambrosetti, entre calles Tristán Acuña y Jorge Cafrune de Barrio Cabero.

Que en razón de ser jubilados un importante número de propietarios del sector, se dispone contemplar el monto de los ingresos para otorgar planes especiales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** AMPLÍASE la Ordenanza N° Or.3061/2008-C.D. en su artículo 9º, incorporando plan de pago para jubilados, por lo que queda redactado conforme el siguiente texto:

**"Art.9º)-** El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% descuento sobre valor de obra
- b) A plazo:
  - a. Dos (2) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
  - b. Tres (3) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
  - c. Cuatro (4), Cinco (5), Seis (6) cuotas: valor neto de la obra
  - d. Doce (12) cuotas con el 1,2% de interés mensual directo
  - e. Dieciocho (18) cuotas con el 1,2% de interés mensual directo
  - f. Veinticuatro (24) cuotas con el 1,2% mensual directo
  - g. Treinta (36) cuotas con el 1,2% mensual directo
  - h. Cuarenta y Ocho (48) cuotas con el 1,2% mensual directo.
  - i. Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas.
  - j. En caso de jubilados en que el haber jubilatorio o la suma de ambos haberes, en caso de ser matrimonio de jubilados, sea el único ingreso que recibe el grupo familiar y del mismo resultara una cifra inferior a Pesos dos mil (\$2.000.-), se otorgará una financiación especial del 0,5% mensual directo y en hasta ciento veinte (120) cuotas.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas."

**Art.2º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°472/2009 de fecha 21.04.2009.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 21 DE ABRIL DE 2009.**